



PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS ANTE LA CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL PREVISTA DESDE LAS 00:00 HORAS HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 11 de NOVIEMBRE DE 2020 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha tenido conocimiento en la tarde del día 4 de noviembre, de la convocatoria de huelga en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid que se iniciará a las 00:00h del día 11 de noviembre y finalizará a las 24:00h de ese mismo día, convocada por la Confederación Territorial de Madrid, Castilla La Mancha y Extremadura de la Confederación General de Trabajo de Cataluña (CGT).

El artículo 2.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, establece que las actividades relacionadas con el mercado de productos petrolíferos y suministro de gases combustibles por canalización, se ejercerán garantizando el suministro a los consumidores demandantes dentro del territorio nacional y tendrán la consideración de actividades de interés económico general.

Por su parte, el Real Decreto 1478/1988, de 9 de diciembre, por el que se garantiza la prestación de servicios mínimos para las actividades de suministro de combustibles gaseosos por canalización y de gases licuados de petróleo a granel y envasado en situaciones de huelga y el Real Decreto 425/1993, de 26 de marzo, sobre garantías de prestación de servicios esenciales para las empresas autorizadas a realizar las actividades de transporte y almacenamiento, distribución al por mayor y distribución al por menor de carburantes y combustibles, constituyen el marco normativo de referencia para el establecimiento de servicios mínimos en el ámbito de la referida Ley 34/1998, de 7 de octubre. Dichos reales decretos, facultan al titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para determinar las especificaciones concretas de servicios esenciales mínimos, cuyo mantenimiento condicionará las situaciones de huelga. Asimismo, establecen que los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe en servicios mínimos serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Este Ministerio ha solicitado informe a Enagás GTS, S.A.U. en calidad de Gestor Técnico del Sistema, sobre las necesidades de disponibilidad de las instalaciones del sistema gasista que puedan verse afectadas por esta convocatoria de huelga.

Asimismo, se ha solicitado propuesta de servicios mínimos a las empresas afectadas.

ENAGAS GTS, S.A.U. a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y de acuerdo con las funciones que establece el artículo 64 de la citada ley, es el responsable de la operación y gestión técnica de la red básica y de transporte secundario y de garantizar la continuidad y seguridad del suministro de gas natural, así como la



correcta coordinación entre los puntos de acceso, los almacenamientos, el transporte y la distribución.

En su informe de 5 de noviembre de 2020 con motivo de la convocatoria de huelga para el próximo día 11 de noviembre, ENAGAS GTS, S.A.U. ha manifestado que los servicios mínimos para garantizar la seguridad de las personas y bienes en todas las instalaciones gasistas, mantener la atención de los servicios esenciales descritos en el artículo 60 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista (NGTS), así como la disponibilidad del gas natural que se considere necesario para la generación de energía eléctrica, deben establecerse con los siguientes criterios:

Las redes de transporte y distribución deben estar disponibles desde los puntos de entrada o producción hasta las instalaciones de los consumidores. También deben estar disponibles las estaciones de compresión, con objeto de mantener las presiones de gas en valores superiores a los mínimos garantizados en las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

El suministro de gas natural junto con el suministro de los gases licuados del petróleo, tanto a granel como envasado, constituyen actividades fundamentales cuya garantía de suministro se plasma en el establecimiento de los servicios mínimos contenidos en los apartados tercero y cuarto de esta orden, así como en el Anexo I.

El suministro de productos petrolíferos es esencial para el normal desarrollo de la actividad ciudadana por lo que se considera necesario establecer unos servicios mínimos. Tomando en consideración la duración y características de la huelga convocada, y en base a criterios objetivos de distribución geográfica de instalaciones de suministro, de densidad de tráfico previsible, de agentes económicos afectados así como características actuales de los vehículos, se han seleccionado aleatoriamente las estaciones de servicio, equivalentes al 20% del número de instalaciones censadas en la Comunidad de Madrid, tomando al menos una en cada municipio con gasolinera con más de 7.000 habitantes, de acuerdo a la información que consta en el Censo habilitado en el Ministerio a efectos del cumplimiento de la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos, según se recogen en el apartado tercero y en el Anexo II. Los criterios adoptados cumplen con el doble requisito de no limitar el derecho de huelga de los trabajadores y garantizar una adecuada cobertura del abastecimiento a los usuarios.



La propuesta de orden ha sido sometida a trámite de audiencia de los interesados con fecha 6 de noviembre, confiriendo de plazo hasta el día 9 de noviembre a las 09:00h de la mañana, con el objeto de que estos pudieran de este modo alegar o remitir cualquier información adicional que considerasen oportuna para una mayor precisión del alcance de los servicios mínimos señalados.

Durante el trámite de audiencia se han recibido alegaciones por parte de las empresas Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U. y Spanish Intoplane S.L.U. en la que señalan que sus empresas no han sido recogidas en el anexo de la orden y solicitan su inclusión. La actividad de estas empresas se encuentra en el ámbito de aplicación de la orden y figuran en órdenes anteriores en la que se fijan los servicios mínimos ante otras convocatorias de huelgas. Dado el escaso tiempo disponible para la elaboración de esta orden y el otorgado a las empresas para que remitiesen sus propuestas se considera que deben ser incluidas. A ello hay que añadir que los servicios propuestos por las mismas son inferiores a los establecidos en propuestas anteriores de acuerdo con el menor nivel de actividad en algunos sectores.

La empresa Redexis, S.A. también ha remitido escrito señalando un error en relación al ámbito el cual ha sido corregido.

La propuesta de orden ha sido informada favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 9 de noviembre de 2020, (Exp 629/2020).

Finalmente, se considera que los servicios mínimos establecidos cumplen con el doble requisito de no limitar el derecho de huelga de los trabajadores y garantizar tanto la seguridad de las instalaciones como el abastecimiento a los usuarios potenciales dentro de la situación atípica que representa la convocatoria de una huelga y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto en relación con la convocatoria de huelga general prevista para el día 11 de noviembre en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por todo lo anterior resuelvo:

Primero. - Con carácter general las empresas encargadas de la producción, transporte y almacenamiento de hidrocarburos, garantizarán la prestación del servicio y mantendrán la disponibilidad y operatividad de las instalaciones.

Asimismo, deberán designar los retenes y brigadas necesarios para atender la corrección de defectos y reparación de averías que pudieran presentarse en las instalaciones, garantizando en todo momento la seguridad de las personas y las instalaciones afectas al mismo y la calidad del suministro de productos petrolíferos y combustibles gaseosos.



Segundo. - Se mantendrán en operación las instalaciones de transporte y distribución de gas natural que sean necesarias para evitar interrupciones de suministro a clientes finales y los servicios de atención al cliente en casos de urgencia. Asimismo, garantizarán que disponen de los equipos de retén necesarios para atender cualquier anomalía en las redes de su propiedad.

Igualmente, se dispone lo siguiente:

- a) Red de Gasoductos de Transporte y Distribución, incluidas Estaciones de Compresión e instalaciones de Regulación y Medida: Los titulares deben garantizar la plena disponibilidad de las instalaciones desde los puntos de entrada y producción hasta los puntos de consumos. Para ello, deberán además garantizar que disponen de los equipos de retén necesarios para atender cualquier anomalía en las redes de su propiedad.
- b) Centro Principal de Control (dispatching): La organización del Gestor Técnico del Sistema dispondrá del personal preciso para cubrir con normalidad los turnos de atención a la operación, así como con el personal de retén necesario de apoyo.

En función de la demanda prevista, se ajustarán los niveles de producción de las entradas al sistema gasista, siguiendo las pautas de los horarios de nominación/programación diarios, tanto el día previo como durante el propio día. En el caso que se previesen o se presentasen situaciones que pudieran suponer un riesgo para la garantía del cumplimiento de las entradas mínimas requeridas, y el sistema gasista pudiera incurrir en alguno de los supuestos previstos en el capítulo 10 de las NGTS, se procederá a la declaración de Situación de Operación Excepcional y a la adopción de las medidas necesarias para solucionar estas posibles situaciones.

Tercero. - Por lo que se refiere a las instalaciones de transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos líquidos, incluyendo los gases licuados del petróleo, se efectuarán las descargas y cargas necesarias para mantener unas existencias operativas mínimas y para mantener en todo momento las existencias mínimas de seguridad que establece el artículo 50 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Asimismo, se realizarán los envíos mínimos necesarios para evitar el desabastecimiento de la cadena logística de carburantes y combustibles, manteniendo operativo el control de las instalaciones y la red de oleoductos de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH) operada desde su Centro de Control de Torrejón.

Los servicios mínimos cuyo mantenimiento debe garantizarse durante la huelga, se establecerán de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) La seguridad de personas e instalaciones se mantendrá en todas las instalaciones afectas a los suministros de hidrocarburos líquidos, incluyendo los gases licuados del petróleo.
- b) Se mantendrá la distribución de pedidos urgentes procedentes de los sectores cuya actividad no pueda detenerse (hospitales, bomberos, cuerpos de seguridad del Estado, ambulancias, centros estratégicos) o den respuesta a situaciones de extrema necesidad por razones humanitarias.
- c) Se responderá con rapidez ante posibles situaciones de emergencia por accidente o avería.
- d) Se garantizará el abastecimiento, para la prestación de los servicios mínimos en el ámbito del transporte aéreo dictados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en aplicación del Real Decreto 2878/1983, de 16 de noviembre, sobre garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en la comunidad en materia de transporte aéreo y del Real Decreto 776/1985, de 25 de mayo, sobre garantía de prestación de servicios esenciales en materia de Aviación Civil.
- e) Las instalaciones de distribución de carburantes (estaciones de servicio) que deberán prestar el servicio de suministro de carburante durante la jornada afectada por la huelga se relacionan en el Anexo II de la presente disposición. Los servicios mínimos serán de aplicación durante la jornada afectada por la huelga en el horario habitual de apertura que corresponda a cada instalación relacionada.

Cuarto. - Los Anexos de esta orden establecen las plantillas de personal necesarias para el cumplimiento de los servicios mínimos establecidos en los puntos anteriores.

Para las empresas incluidas en los servicios mínimos, que tengan turnos en determinados puestos de trabajo, el comienzo de la huelga para dichos puestos de trabajo se efectuará en el primer turno que se vea afectado por la huelga, aunque empiece antes del día 11 de noviembre, y su finalización tendrá lugar una vez acabado el último turno, aunque se prolongue después de las 24 horas del día 11 de noviembre.

Adicionalmente, las empresas que, encontrándose en el ámbito de aplicación de esta orden, no figuren recogidas en dichos anexos, pondrán en operación los equipos e instalaciones que se consideran estrictamente necesarios, así como el personal necesario para la cobertura de tales servicios mínimos, de acuerdo con los criterios expresados en los apartados precedentes.

Quinto. - Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente orden remitirán a la Dirección General de Política Energética y Minas, durante la jornada del 11 de noviembre, la información que ésta les solicite, con la periodicidad y en la forma que ésta les notifique con carácter previo.



Además, en el plazo de diez días naturales tras la finalización de la huelga, remitirán a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, una memoria en la que se justifique y explique que el programa de operación durante la duración de esta huelga general se ajusta a los criterios establecidos en esta orden, en la que se incluyan las alegaciones formuladas por los representantes de los trabajadores, así como un resumen de las principales incidencias producidas.

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden, si bien, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a de noviembre de 2020

LA VICEPRESIDENTA CUARTA DEL GOBIERNO

Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Fdo.: Teresa Ribera Rodríguez



ANEXO I. SERVICIOS MÍNIMOS SECTOR GASES COMBUSTIBLES Y GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO

A) GAS NATURAL Y GASES MANUFACTURADOS

ENAGAS GTS SAU

Centro de Trabajo	Puesto	Nº Trabajadores
Dispatching Olmos	<u>Turnos: Mañana, tarde y noche</u>	
	Jefe Turno	2
	Operadores de Telecontrol	2
	<u>Equipo de Retén</u>	
	Técnico Mesa de servicios	2

ENAGAS, S.A.

Centro de Trabajo	Puesto	Nº Trabajadores
Centro de Madrid (Olmos) Mantenimiento	Equipo de Retén. Mantenimiento	1

ENAGAS TRANSPORTE SAU

RED DE GASODUCTOS ENAGAS TRANSPORTE S.A.U.: Retén de guardia en todos los centros



Centro de Trabajo	Puesto	Nº Trabajadores
Centro de San Fernando con instalaciones de Estación de compresión de Algete	Jefe de Retén	1
	Operador	3

NEDGIA, S.A.

Centro Trabajo		
Centro de Control Madrid		
	1 Jefe de Centros de Atención de Urgencias	1
	3 Jefes de Central de Urgencia	3
	7 Operadores de Central de Urgencia	7
TOTAL	TOTAL RECURSOS	11

NEDGIA MADRID, S.A.

Centro Trabajo	Puesto	
Todo territorio		
	1 Jefe de SSTT retén	1
	1 Jefe de Atención de Urgencias/Jefe II Auxiliares/cir	1
Madrid Norte		
	4 Supervisor Gas a TRRR	4
	6 Operarios de gas a TRR	6
	1 Supervisor Gas a TPS	1
Madrid Sur		
	4 Supervisor Gas a TRRR	4
	6 Operarios de gas a TRR	6
	1 Supervisor Gas a TPS	1
TOTAL	TOTAL RECURSOS	24

**GRUPO REDEXIS GAS**

CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJADORES	NUMERO DE TRABAJADORES
MADRID	Técnico de Guardia	1

MADRILEÑA RED DE GAS, S.A

Servicio	Puesto	Nº Trabajadores
Servicio de Urgencias	Jefe DPTO Centro control de Emergencias	1
	<u>Turno de Mañana</u>	
	Coordinador Centro Emergencias	2
	Operarios de Intervención	4
	<u>Turno de Tarde</u>	
	Coordinador Centro Emergencia	2
	Operarios de Intervención	3
	<u>Turno de Noche</u>	
	Coordinador centro de Emergencias	2

B) GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP)**REPSOL BUTANO, S.A**

- En la Planta de almacenamiento de GLP o llenado de envases de Pinto :
- 1 Especialista técnico en turno de mañana para la operativa de sala de control.
- 2 Especialistas técnicos en turno de mañana para el suministro a instalaciones de granel y canalizado, mantenimiento relativo a seguridad, recepción de producto y resto de operativa de trasvase. Uno de estos especialistas técnicos será designado como técnico de guardia de seguridad fuera del mencionado turno de trabajo de mañana.
- o La actividad de envasado se limita a asegurar el suministro del 75% de la botella de butano y el 25% de la botella de propano, para lo cual se dispondrá de:



- 6 operarios, en el turno de mañana, para el envasado de botellas con destino a consumidores de marcado carácter social, en la factoría de Pinto. (3 carruseles de envasado)
 - 1 especialista técnico en turno de mañana para la actividad de mantenimiento mientras estén en funcionamiento los carruseles,
 - 3 especialista técnicos u operarios en turno de mañana en la factoría de Pinto haciendo funciones de conductor de carretilla elevadora.
-
- En cada una de las Delegaciones Territoriales y Áreas Comerciales (DT Centro):
 - 1 Jefe de Proyecto y Manteamiento (1)
 - 1 Jefe de Seguridad
 - Mantenimiento y atención de averías a clientes de GLP envasado, a granel y canalizado SGR y SSOO:
 - 1 Técnicos por cada servicio para atención a averías y emergencias
 - CRC para Atención de Averías
 - En Oficinas Centrales:
 - 1 administrativos de las Administraciones Comerciales de: Envasado, Granel, y Canalizado; para suministros urgentes o básicos y desbloqueo de pedidos.
 - 1 administrativo para Administración de Operaciones
 - 1 técnico de Mantenimiento y Asistencia Técnica
 - Transporte de GLP a granel:
 - 1 Conductor con cisterna cargada para atención de instalaciones críticas
 - 1 Conductor con cisterna vacía para atención de emergencias relacionadas con seguridad.
 - Servicio de vigilancia:
 - 1 Técnico para guarda de vigilancia de seguridad interna y externa de instalaciones y medios de transporte afectos.

CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U.

CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.U.	TOTAL PERSONAS
Centro de Trabajo de Vicalvaro	
Jefe de planta	1
Jefe de Turno por turno de mañana, tarde y noche (1 por turno)	3
Administrativo	1



Los servicios mínimos esenciales de aplicación al resto de los operadores y comercializadores de GLP, se ajustarán a lo previsto en este anexo de modo que se garanticen los servicios mínimos fijados en el articulado de la presente orden.

C) EMPRESAS QUE GESTIONAN LA ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS Y AVERÍAS DE LOS USUARIOS DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL Y GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO.

En aquellas empresas que presten servicios de gestión de atención telefónica de emergencias y averías de los usuarios, por cuenta de las empresas distribuidoras de gas natural y gases licuados del petróleo, afectadas por la convocatoria se establecen unos servicios mínimos desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 11 de noviembre, que alcance al 20% del personal disponible para estos servicios en una jornada normal.

ANEXO II. SERVICIOS MÍNIMOS SECTOR TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS C.L.H, S.A	personas
Instalación de Villaverde	
Turno de noche: 1 Especialista de Explotación	1
Turno de Mañana:1 Jefe de Turno 1 Especialista de Explotación	2
Turno de tarde: 1 Jefe de Turno 1 Especialista de Explotación	2
Instalación de Torrejón	
Turno de Noche: 1 Jefe de Turno y 1 Especialista de Explotación	2
Turno de Mañana:1 Jefe de Turno 1 Especialista de Explotación	2
Turno de tarde: 2 Especialista de Explotación	2
Instalación de Loeches	
Turno de Noche: 1 Especialista de Explotación	1
Turno de Mañana: 1 Especialista de Explotación	1
Turno de tarde: 1 Especialista de Explotación	1
Laboratorio	
Turno de mañana: 1 Técnico y 4 analistas	5
Turno de Tarde: 1 Técnico y 1 analista	2
Centro de Control de Oleoductos	
Turno de Noche: 4 Operadores CCO y 1 Jefe de Sala	5
Turno de Mañana: 4 Operadores CCO y 1 Jefe de Sala	5
Turno de tarde: 4 Operadores CCO y 1 Jefe de Sala	5
Centro de Control de Instalaciones	
Turno de Noche:3 Especialistas CCI y 1 Supervisor	4
Turno de Mañana: 4 Especialistas CCI y 1 Supervisor	5
Turno de tarde: 4 Especialistas CCI y 1 Supervisor	5
Mantenimiento	
CPM1: 1 Técnico y 1 Técnico ayudante	2



Servicios Generales de Mantenimiento: 1 Técnico y 1 Técnico ayudante	2
--	---

CLH AVIACIÓN, S.A. INSTALACIONES AEROPORTUARIAS			
Aeropuerto	Abastecedores	Supervisores	Total
Madrid-Barajas	Turno de Noche:2 Turno de Mañana: 4 Turno de Tarde:4	Turno de Noche:1 Turno de Mañana: 2 Turno de Tarde: 1	Turno de Noche:3 Turno de Mañana: 6 Turno de Tarde: 5
Getafe	Turno de Mañana: 1 Turno de Tarde: 1		Turno de Mañana: 1 Turno de Tarde: 1
Cuatro Vientos	1		1

SERVICIOS LOGÍSTICOS DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN, S.L. (SLCA)			
Aeropuerto	Turno Mañana	Turno de Tarde	Turno de Noche
Madrid	6	5	3

SPANISH INTOPLANE SERVICES, S.L.U.			
Aeropuerto	Abastecedores	Supervisores	Operadores de Consola
Madrid	Turno de Noche:1 Turno de Mañana: 5 Turno de Tarde: 5	Turno de Noche:1 Turno de Mañana: 1 Turno de Tarde:1	Turno de Mañana: 1 Turno de Tarde:1

**ESTACIONES DE SERVICIO**

Municipio	Código postal	Dirección	Margen	Rótulo
ÁLAMO (EL)	28607	CTRA. LOCAL M-404 km 3,640	I	E.S. EL ALAMO, S.L.
ALCALÁ DE HENARES	28802	N-II km 29,000	I	GALP
ALCALÁ DE HENARES	28802	AVDA. PUERTA DE MADRID, 20	N	SHELL
ALCALÁ DE HENARES	28805	CR M-300, 30.3	I	REPSOL
ALCALÁ DE HENARES	28805	CARRETERA ANTIGUA N-II KM. 26,00	N	BP RIO CORVO
ALCALÁ DE HENARES	28806	AVENIDA DAGANZO, 12	N	CEPSA
ALCOBENDAS	28100	AVENIDA VALDELAPARRA, 3	N	SHELL
ALCORCÓN	28095	CALLE LAGUNA, 36	D	REPSOL
ALCORCÓN	28922	CR MOSTOLES-FUENLABRADA, KM.4	D	BP LA PRINCESA II
ALCORCÓN	28924	CTRA. N-V km 12,5	N	SHELL
ALCORCÓN	28924	CALLE LAGUNA, 2	N	CEPSA
ALCORCÓN	28925	CARRETERA M 506 KM. 4,900	I	AVIA
ALGETE	28110	CALLE PELAYA (DE LA), 1	D	BALLENOIL
ALPEDRETE	28430	CALLE PUERTA DE ABAJO, 20	N	Q8
ARANJUEZ	28300	CARRETERA M-305 KM. 5	D	BP LA FALUA
ARGANDA DEL REY	28500	AVENIDA EJERCITO (DEL), 44	N	BP ARGANDA
ARGANDA DEL REY	28939	CALLE FRESADORES (DE), 7	N	BALLENOIL
BOADILLA DEL MONTE	28660	CTRA. MV-5113; P.K. 1,800	D	GALP
BOALO (EL)	28690	CARRETERA M-501 KM. 17,2	D	CEPSA
BRUNETE	28690	CALLE REAL DE SAN SEBASTIAN, 68	D	CHEAPOIL
CIEMPOZUELOS	28350	CARRETERA M-404 KM. 39,8	I	GALP
COLLADO VILLALBA	28400	CALLE CALLE POLÍGONO 5, 20	D	PLENOIL
COLLADO VILLALBA	28400	AUTOPISTA AP-6 (MRG.IZDO.) KM. 42,3	I	CEPSA
COLLADO VILLALBA	28400	CARRETERA NAVACERRADA KM. 1,33	I	REPSOL
COLMENAR DE OREJA	28213	CR M-501, 34,1	D	REPSOL
COLMENAR VIEJO	28770	AUTOVIA A-1 KM. 29,1	I	CEPSA
COLMENAR VIEJO	28770	CR M-607, 28	I	REPSOL
COSLADA	28820	AVENIDA SAN PABLO (DE), 39	N	SHELL
COSLADA	28820	AVENIDA CONSTITUCION (DE LA), 28	D	Q8



COSLADA	28821	AVDA. DE ITALIA, S/N - SUPERMANZANA S-7, PARCELA F	D	CEPSA
DAGANZO DE ARRIBA	28814	CALLE FRANKLIN, 1	N	BALLENOIL
ESCORIAL (EL)	28280	AVENIDA FELIPE II, 9	D	REPSOL
FUENLABRADA	28940	CARRETERA A-42 KM. 18,7	I	REPSOL
FUENLABRADA	28940	CALLE MÓSTOLES, 1	D	CEPSA
FUENLABRADA	28945	C/ LEGANES Nº 62	N	BP AVANZADA FUENLABRADA
FUENLABRADA	28946	CARRETERA N-401 KM. 17,400	D	GALP
GALAPAGAR	28260	CR M-505, 17,4	I	REPSOL
GETAFE	28903	CARRETERA MADRID - CADIZ KM. 12,5	D	CEPSA
GETAFE	28903	CARRERA A-42, 13	I	BP A42 CABANAS MI
GETAFE	28905	CR M-406 KM 10	N	BP GETAFE - M406
GETAFE	28906	CALLE AGUSTIN DE BETANCOURT, 17	N	COSTCO
GETAFE	28906	POLIGONO CENTRO LOGISTICO DE ABASTECIMIENTO-PARCELA, 13	D	REPSOL
GUADARRAMA	28440	PASEO MOLINO DEL REY, 39	D	PLENOIL
HOYO DE MANZANARES	28240	CALLE AMADEO VIVES, 2	N	CEPSA
HUMANES DE MADRID	28970	AVENIDA LA INDUSTRIA, S/N	I	REPSOL HUMANES
HUMANES DE MADRID	28970	CARRETERA M-405 KM. 6	I	CEPSA
LEGANÉS	28911	AVENIDA LENGUA ESPAÑOLA, 24	I	CEPSA
LEGANÉS	28913	AVENIDA DR. MENDIGUCHIA GARRICHE, 40	D	REPSOL
LEGANÉS	28914	CALLE CARLOS SAINZ, S/N	D	CEPSA CIUDAD DEL AUTOMÓVIL 365
LEGANÉS	28914	CARRETERA M-407 KM. 1800	N	BP POLVORANCA
LOECHES	28890	AUTOPISTA AUTOPISTA R-3 LOECHES KM. 19,5	I	REPSOL
MADRID	28000	CARRETERA VILLAVERDE A VALLECAS KM. 283	D	SIOMN GRUP
MADRID	28002	CALLE CLARA DEL REY, 45	D	REPSOL
MADRID	28002	CALLE PRINCIPE DE VERGARA, 134	D	REPSOL
MADRID	28005	RONDA SEGOVIA, 37	N	CEPSA
MADRID	28007	AVENIDA CIUDAD DE BARCELONA, 61	I	CEPSA
MADRID	28007	AV DOCTOR ESQUERDO, 153	D	REPSOL
MADRID	28010	CALLE SANTA ENGRACIA, 82	N	CEPSA
MADRID	28011	AVDA. PORTUGAL, 16	N	CEPSA
MADRID	28015	CALLE ALBERTO AGUILERA, 18	N	SHELL
MADRID	28017	AVENIDA DE DAROCA, 4	I	BP MADRID - AV DAROCA
MADRID	28018	CALLE MERCADRID PARCELA D-3, S/N	D	REPSOL
MADRID	28018	AVENIDA ENTREVIAS, S/N	D	REPSOL



MADRID	28019	PS DE LA ERMITA DEL SANTO S/N	N	BP FERMIN FERNANDEZ
MADRID	28019	AVENIDA OPORTO, SN	D	REPSOL
MADRID	28020	CALLE BRAVO MURILLO, 229	N	GALP
MADRID	28021	CTRA.M-403 (GETAFE-VILLAVERDE) (MARGEN IZQUIERDO) km 2	I	SHELL
MADRID	28021	AVENIDA ANDALUCIA, 83	N	SHELL
MADRID	28022	CALLE SOFIA, 36	D	BEROIL LAS ROSAS
MADRID	28023	CARRETERA DE LA CORUÑA KM 12 KM.	I	REPSOL
MADRID	28024	CR A-5, 9	I	REPSOL
MADRID	28025	AVENIDA DE LOS POBLADOS, SN	N	GALP
MADRID	28027	ARTURO SORIA, 29	N	REPSOL
MADRID	28029	AVENIDA MONFORTE DE LEMOS, 10	D	REPSOL
MADRID	28031	CR A-3 MG DCHO, KM 11,2 km 11,200	I	BP SAN PEDRO MI
MADRID	28031	CALLE CERRO DEL MURMULLO, 1	N	BALLENOIL
MADRID	28033	CL CARRETERA CANILLAS, 150	D	SHELL
MADRID	28034	CALLE CARDENAL HERRERA ORIA, 81	I	CEPSA
MADRID	28034	CARRETERA COLMENAR VIEJO KM. 10,5	D	REPSOL
MADRID	28035	CALLE ANTONIO MACHADO, S/N	D	CEPSA
MADRID	28036	CL PASEO DE LA HABANA, 168	D	REPSOL
MADRID	28037	CALLE ALBASANZ, 69	I	BALLENOIL
MADRID	28038	AVENIDA ALBUFERA, 89	N	SPA360
MADRID	28039	CALLE OFELIA NIETO, 64	D	REPSOL
MADRID	28042	ZONA PLATAFORMA AEROPUERTO BARAJAS T123, S/N	D	REPSOL
MADRID	28042	M-40, PK 7.4 - ACCESO AL CAMPO DE LAS NACIONES, 2	I	CEPSA
MADRID	28042	CR N-2, 12,6	I	REPSOL
MADRID	28043	CALLE LOPEZ DE HOYOS, 327	N	REPSOL
MADRID	28046	CL PASEO CASTELLANA, 276	N	REPSOL
MADRID	28051	AUTOPISTA M-50 KM. 34	I	REPSOL
MADRID	28051	AVENIDA MAYORAZGO, 20	N	GALP
MADRID	28052	CARRETERA VICALVARO KM. 3,6	I	DST
MADRID	28054	AVENIDA AVIACIÓN, 26	N	SHELL
MAJADAHONDA	28220	CALLE MARIANO ALCARAZ, POL IND EL CARRALERO, SN	N	GALP
MAJADAHONDA	28220	CARRETERA DEL PLANTIO Nº66 KM. 1,2	D	REPSOL
MANZANARES EL REAL	28410	CL AVENIDA MADRID, 24	D	SHELL
MECO	28880	AU R-2 ,P.K. 35,5 M.I.	I	REPSOL
MEJORADA DEL CAMPO	28840	CARRETERA M208 KM. 9,600	I	FRII
MOLAR (EL)	28710	AUTOVIA A-1 KM. 41	I	REPSOL
MORALZARZAL	28411	CALLE LAGO ONTARIO, 24	D	CEPSA



MORATA DE TAJUÑA	28931	CARRETERA M-856 (ENLACE N-V Y N-501) KM. 1	D	REPSOL
MÓSTOLES	28935	AVENIDA PORTUGAL (DE), 80	D	CEPSA
MÓSTOLES	28935	CR A-5, 21	I	REPSOL
MÓSTOLES	28935	CALLE JULIO CERVERA, 21	N	AVIA
MÓSTOLES	28935	AVENIDA DE LAS NIEVES, 5	N	OLANCA
NAVALCARNERO	28600	AUTOVIA A-5 KM. 28,6	D	CEPSA
NAVALCARNERO	28600	POLIGONO ALPARACHE, S/N	D	REPSOL
PARLA	28980	AVENIDA CERRO DEL RUBAL, 12	D	SERVIFACIL
PARLA	28980	AVENIDA DE LAS LAGUNAS, 1	N	SHELL
PINTO	28320	CALLE COTO DE DOÑANA (DEL), 6	N	BP NASSICA 365
PINTO	28320	CARRETERA M-506 KM. 24	D	GALP
PINTO	28320	CR A-4 P.K. 20,20 D	D	REPSOL
POZUELO DE ALARCÓN	28223	CARRETERA M-503 VÍA DE LAS DOS CASTILLAS KM. 6,3	N	BP POZUELO
POZUELO DE ALARCÓN	28224	CALLE ENRIQUE GRANADOS, 1	N	REPSOL
RIVAS-VACIAMADRID	28529	AVENIDA DE LA TECNICA, S/N	N	REPSOL
RIVAS-VACIAMADRID	28529	CTRA. N-III km 19,5	N	SHELL
ROZAS DE MADRID (LAS)	28230	CR A-6, 20,3	D	REPSOL
ROZAS DE MADRID (LAS)	28230	CL LAS CRUCES S/N	N	BP LAS ROZAS
ROZAS DE MADRID (LAS)	28230	CL LAS CRUCES S/N	N	BP LAS ROZAS
SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	28750	AUTOVIA A 1 KM. 34	D	REPSOL
SAN FERNANDO DE HENARES	28830	AV. CASTILLA, 4	D	GALP
SAN MARTÍN DE LA VEGA	28330	AVENIDA DOCTOR MANUEL JARABO (DEL), 74	I	REPSOL
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	28680	AVENIDA DE MADRID, 34	N	SUPECO
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28700	AVENIDA PIRINEOS (DE LOS), 21	D	BALLENOIL
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28700	AUTOVIA NACIONAL I KM. 26,200	N	GALP
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	28700	CR N-1, 18,6	D	REPSOL
SOTO DEL REAL	28791	CARRETERA M-609 KM. 3	I	BP E.S. SOTO II (IZQDO)
TORREJÓN DE ARDOZ	28850	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 262	N	SHELL
TORREJÓN DE ARDOZ	28850	AVENIDA DEL SOL, S,N	D	CEPSA
TORREJÓN DE ARDOZ	28850	AVENIDA DE LAS FRONTERAS, S/N	N	BP TORREJON - AV FRONTERAS
TORREJÓN DE ARDOZ	28850	CALLE SOLANA DE LA, 17	N	PETROKAL



TORRELODONES	28250	CR A-6, 28,2	I	REPSOL
TORRES DE LA ALAMEDA	28813	CALLE BRUSELAS, 4	D	GREEN GAS
TRES CANTOS	28210	CARRETERA M-600 KM. 14	N	SHELL
VALDEMORILLO	28340	CALLE ARTURO DUPERIER, S/N	N	REPSOL
VALDEMORO	28340	AVENIDA MADRID (DE), 7	D	LCH LOW COST
VALDEMORO	28340	CALLE ARTURO DUPERIER, S/N	N	REPSOL
VALDEMORO	28340	CALLE NARCISO MONTURIOL, 32	D	BP POLIGONO ROMPECUBAS
VILLALBILLA	28810	CALLE SEVERO OCHOA, 48	D	FAST FUEL
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	28691	AVENIDA SIERRA DE GUADARRAMA, 10	D	BALLENOIL
VILLAREJO DE SALVANÉS	28590	AUTOVIA A-3 KM. 49,4	D	CEPSA
VILLAVICIOSA DE ODÓN	28670	POLIGONO INDUSTRIAL PINARES LLANOS, C/CARPINTEROS, S/N	D	CEPSA